



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrada Ponente: NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

Villavicencio, 19 de noviembre de 2021.

RADICACIÓN: 50001-33-33-005-2012-00111-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MAYLEN GARCÍA DIMATÉ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

AUTO

Se pone en conocimiento del despacho el dictamen pericial allegado el 8 de noviembre de 2021 por la Fundación Cardioinfantil, en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 5 de agosto de 2021, en el que además informa que el valor de los honorarios por la práctica de dicho concepto corresponden a \$8.000.000.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 231 del Código General de Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, el despacho

RESUELVE

1. **PONER** a disposición de las partes el dictamen pericial rendido por la Fundación Cardioinfantil el 8 de noviembre de 2021, por el término de **10 días**, de conformidad con el artículo 231 del CGP.
2. **REQUERIR** a la demandante para que en el termino de **5 días**, siguientes a a la notificación de la presente providencia, acredite el pago de los honorarios y gastos a favor de la Fundación Cardioinfantil, por la suma de \$8.000.000, en atención a la manifestación de su apoderado en el recurso de apelación.
3. Una vez cumplido lo anterior, regresar el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0bfd8305b7a4603860713ad21020c61831a74532ce436abee73d778718e3fef

Documento generado en 18/11/2021 11:15:10 AM

Auto para mejor proveer
Medio de control: nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 500013333 001 2013 00339 02
Demandante: Janer Alfonso Molina Estrada
Demandado: Ejército Nacional

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**